

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 27 DE NOVIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5635

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 70, No 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 116, de 30 de Septiembre de 1929.....	19559
Resolución número 117, de 30 de Septiembre de 1929.....	19559
Resolución número 118, de 30 de Septiembre de 1929.....	19559
Resolución número 119, de 30 de Septiembre de 1929.....	19559
Resolución número 120, de 4 de Octubre de 1929.....	19559
Contrato número 30 de 1929.....	19559

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19560
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19560

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Septiembre de 1929.....	19560
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Septiembre de 1929.....	19560

Avisos Oficiales.....	19561
-----------------------	-------

Edictos.....	19561
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 116.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase al señor S. A. Villegas la suma de noventa y siete balboas setenta y cinco centésimos (B. 97.75), a que asciende el 95% de los derechos de importación correspondientes a 98 docenas de sombreros que fueron reexportados, según consta del certificado adjunto expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 117.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase a la Panama Coca-Cola Bottling Co., la suma de mil doscientos treinta y cinco balboas setenta y tres centésimos (B. 1235.73), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 23,879 libras de manteca que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de ventas debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 118.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase a la Panama Coca-Cola Bottling Co., la suma de mil trescientos noventa y tres balboas treinta y seis centésimos (B. 1393.36), a que ascienden los derechos de importación cobrados sobre las materias primas empleadas en la fabricación de 31,831 docenas de botellas de aguas gaseosas, vendidas a las autoridades militares y civiles de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de ventas adjuntos, y de conformidad con la Resolución número 265 de Diciembre 15 de 1922.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 119.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase al señor Harry C. Nichols la suma de noventa y nueve balboas setenta y cinco centésimos (B. 99.75), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "De Soto" Sedan, motor número 5182, que fue vendido a Abraham Halliday, empleado de la Zona del Canal de Panamá, según consta en el certificado de libre entrada número 34215 expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 120.—Panamá, Octubre 4 de 1929.

Devuélvase al señor Carlos W. Müller la suma de ciento ochenta y seis balboas cuarenta y ocho centésimos (B. 186.48), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 1935½ yardas de Kaki, que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de ventas debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

CONTRATO NUMERO 30 DE 1929

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará "El Gobierno", y por la otra los señores Frank Orrett Heath y Eduardo de Alba, en nombre y representación de The National City Bank of New York, sucursal en esta ciudad, el primero en su carácter de Sub-Gerente y apoderado general y el segundo como Sub-Contratista, que en adelante se llamará "El Banco", hemos concluido en celebrarse el siguiente contrato de préstamo:

Primero: El Banco da en préstamo al Gobierno la suma de cien mil pesos oro americano (\$ 100,000.00) (Dollars Americanos), suma que el Gobierno destinará para gastos de construcción y mantenimiento de las carreteras nacionales; dicha suma le será entregada al Gobierno de contado por medio de cheque que girará el Banco a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Segundo: El Gobierno acepta el préstamo que por la suma de cien

mil pesos oro americano (\$ 100,000.00) (Dollars Americanos) le hace el Banco, suma que será destinada a los fines arriba señalados.

Tercero: El Gobierno reconoce y se obliga a pagar al Banco intereses por dicho préstamo a la tasa de siete por ciento (7%) anual, a contar de la fecha de aprobación del presente contrato, hasta el día en que se efectúe el pago del capital. Estos intereses serán pagados por mensualidades vencidas, en esta ciudad, en donde también se hará el pago del préstamo.

Cuarto: El Gobierno se obliga a pagar al Banco el préstamo de que aquí se trata, mediante abonos mensuales consecutivos de siete mil quinientos pesos oro americano (\$ 7,500.00), debiendo hacer el primer pago el día seis (6) del mes de Diciembre del año en curso.

Quinto: El Gobierno da en garantía y al efecto compromete para pagar el préstamo a que este documento se refiere el producto que se obtiene por razón del impuesto sobre la gasolina, así como también sobre la contribución personal subsidiaria, impuesto sobre vehículos y demás entradas de la Junta Central de Caminos. Esta garantía queda también afectada por razón de préstamo anterior garantizado con algunos de dichos impuestos.

Sexto: El Gobierno depositará cuando menos dos veces por mes, en el Banco, el producto total de las rentas arriba mencionadas, las que se llevarán en cuenta corriente con el Banco. Sobre el balance diario a favor del Gobierno el Banco pagará intereses a la razón de tres por ciento (3%) anual.

Séptimo: Al final de cada mes el Banco abonará a la Cuenta Corriente del Gobierno los intereses a que este tenga derecho según la cláusula anterior y el Gobierno, al hacer los pagos mensuales abonará los intereses sobre el saldo del préstamo que aún quede pendiente.

Octavo: El Gobierno se reserva la facultad de hacer abonos mayores de siete mil quinientos pesos oro americano (\$ 7,500.00) cancelar el préstamo, o el saldo que no haya sido cubierto, en cualquier momento, mediante el reconocimiento de los intereses adeudados, de conformidad con las estipulaciones del presente contrato, el cual requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de 1929.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

El Banco,

E. de Alba — F. O. Heath.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Noviembre 5 de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

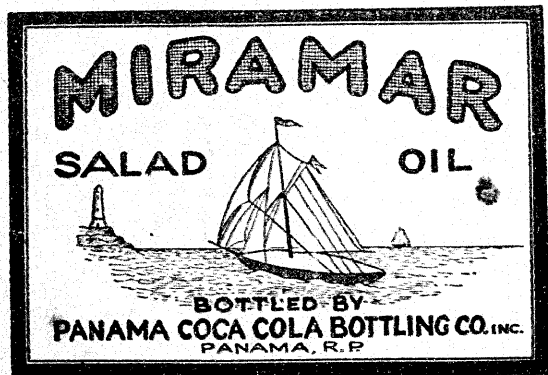
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la "The Panama Coca Cola Bottling Company Inc.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República y con negocios en esta ciudad y en la de Colón, con todo respeto pido a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de la referida compañía que tiene por objeto amparar y distinguir en el comercio aceite de comer y especialmente aceite para la preparación y condimento de comidas.

La marca de fábrica consiste en la representación de un pañete en el cual se ve a mano izquierda un faro y a la orilla de la costa y en el mar dos buques de vela navegando. Sobre el pañete se lee la palabra MIRAMAR Salad Oil y en la parte inferior Bottled by "PANAMA COCA COLA BOTTLING CO. INC.", Panamá, R. P. La marca aparece representada en



los facsimiles anexos a esta solicitud. Dicha marca se aplica a los efectos mismos, o en las botellas, envolturas, paquetes, cajas u otros receptáculos etc., de la manera que se estime conveniente.

La Compañía se reserva le derecho de usar la marca en cualquier color y tamaño, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.

* Panamá, Octubre 26 de 1929.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de "The Vitaphone Corporation", de Nueva York, ruego se sirva registrar la marca de fábrica "VITAPHONE", de la cual es dueño, para aparatos sincronizados para la reproducción simultánea de las combinadas y efectos de sonido y las partes componentes de tales aparatos y también para aparatos propietarios de cinematógrafo; películas de cinematógrafo; cilindros de cinematógrafo y sus partes; aparatos fotográficos y sus partes; aparatos de películas parlantes; aparatos y maquinarias sincronizadas combinadas de cinematógrafo y registradores de sonidos, sus partes y accesorios; aparatos y maquinarias sincronizadas combinadas, propietarios de cinematógrafo y reproducciones de sonidos, sus partes y accesorios; cilindros combinados y sincronizados, con aparatos de cinematógrafo y los discos y películas correspondientes; fonógrafos, partes, accesorios, discos "Style" o "acoustic" para los mismos; instrumentos musicales de toda clase, aparatos de radio, sus partes y pertenencias, incluyendo juego recibidor, gabinete, amplificadores, bobinas, sintonizadores y radio combinado, aparatos eléctricos de toda clase y descripción, incluyendo motores eléctricos, bobinas, transformadores, relés, convertidores y mecanismos eléctricos de piano, tubos detectoras, tubos amplificadores y artículos semejantes; material impreso, anuncios, folletos, hojas de música, instrumentos musicales, productos para entretenimiento.

Descripción: La marca consiste en la palabra

Vitaphone

la cual puede ser usada o impresa en cualquier forma o color, y la componen todos los elementos que contienen en la forma que ellos aparecen en el diseño.

Uso: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas impresas o por medio de la aplicación directa de dicha marca a los artículos.

Panamá, Octubre 30 de 1929.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 26 de Septiembre de 1929.

As. 4063, 4069 y 4070. Entraron anteriormente.

As. 4071. Adicciona los asientos anteriores.

As. 4072. Escritura número 1408 de 23 de este mes de la Notaría Segunda por la cual Isabel María Vasquez vende a Isabel Baile un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4073. Escritura número 24 de 24 de Junio de este año de la Notaría del Darién por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un terreno a Narcisca Mejía de Moreno.

As. 4074. Auto dictado por el Juez Primero de este Circuito en el cual se le habilita la edad a José B. Cayo Ocaña.

As. 4075. Oficio número 335 de esta fecha por el cual el Juez 3º de este Circuito ordena cancelar un sequestro que pesa sobre una finca de propiedad de Jerónimo Córdova.

As. 4076. Oficio número 512 de 17 de Septiembre de este año por el cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí decreta en estado de quiebra a J. Rosenthal y M. Reschberg.

As. 4077. Entró anteriormente.

As. 4078. Escritura otorgada en los Estados Unidos de América el 29 de Junio de 1929 por la cual H. J. Mc. Warner confiere poder a Charles H. Moniz.

As. 4089 a 4093. Marcos de fábrica expedidos por el Presidente de la República a favor de The Tide Water Oil Company, London N. Bradford, Tide Water Oil Company.

As. 4084. Escritura número 1041 de 21 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual María Elena de la Haza vende a José Juan de la Haza una finca situada en esta ciudad.

As. 4085. Escritura número 4085 de 24 de este mes de la Notaría Segunda por la cual María Elena de la Haza vende a María Fernández de la Haza un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y se constituye en su favor una hipoteca y dote de familia.

As. 4094 a 4097. Marcos de fábrica expedidos por el Presidente de la República de Panamá a favor de Tidewater Pipe Line Co., American Machine Company.

As. 4098. Acta de remate verificado ante el Juez Primero del Circuito de Coclé el 23 de este mes, en el cual se adjudica a Alexander C. Keller varias fincas situadas en esa Provincia.

As. 4099. Escritura número 1111 de 25 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Delia Arias de Wise re-

cibe un préstamo adicional del Banco Nacional.

As. 4094. Escritura número 853 de 14 de Agosto último de la Notaría 1ª, por la cual se reforma el pacto social de la sociedad denominada Bowdrys Incorporated.

As. 4095. Escritura número 749 de 20 de este mes de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Minera de Ingenio y Beneficio Las Huacas".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVILA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 27 de Septiembre de 1929.

As. 4096. Escritura 438, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José F. Baraco vende a Algodinos Gutiérrez una finca ubicada en Boquete.

As. 4097. Escritura 1388, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel M. Díaz confiere poder a Juan A. Torrente.

As. 4098. Escritura 87, de 5 de Mayo de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Felix Abadía A., un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 4099. Certificado No. 184, de 15 de Septiembre de 1919, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Dodge Brothers" de propiedad de la "Dodge Brothers".

As. 4100. Resolución de 1º de Diciembre de 1928, otorgada por el Presidente de la República por la cual se prorroga por 10 años la venta de fincas a que se refiere el asiento anterior.

As. 4101. Certificado de 23 de Mayo de 1929, expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por "Dodge Brothers" a "Dodge Brothers Inc." de la marca de fábrica a que se refieren los dos asientos anteriores.

As. 4102. Certificado 921, de 25 de Diciembre de 1928, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Dodge Brothers" de propiedad de la Dodge Bros.

As. 4103. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por "Dodge Brothers" a "Dodge Brothers Inc." de la marca anterior.

As. 4104. Escritura 1206, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos de la Cerda A., constituye hipoteca a favor de Raúl Espinosa sobre una finca en este Distrito.

As. 4105. Escritura sin número de 6 de los corrientes otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual "The National City Bank" revoca un poder conferido a favor de Hugh Craggs.

As. 4106. Escritura sin número de 6 de los corrientes otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual "The National City Bank" confiere poder a Hugh Craggs.

As. 4107. Escritura 392, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jeremiah F. Kirby constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre varias fincas en la ciudad de Colón.

As. 4108. Oficio 179, de 29 de Julio del año pasado, del Juez 1º, del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Agustín Obaldía ubicada en David.

As. 4109. Certificado número 102, de 31 de Julio de 1914, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Hercules" de propiedad de la "Hercules Powder Co".

As. 4110. Renueva el plazo de la marca de fábrica a que se refiere el asiento anterior.

As. 4111. Certificado 101, de 23 de Abril de 1914, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica (la figura representativa del Dios Mitológico Hercules) de propiedad de "Hercules Powder Co".

As. 4112. Renueva el plazo de la marca de fábrica a que se refiere el asiento anterior.

As. 4113. Escritura 1418, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Victoria Jansson vende a Gregorio de los Rios un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4114. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4º, de este Circuito por la cual Griselda Alberola constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exacción de Felipe de la Torre sobre una finca en esta ciudad.

As. 4115. Escritura 1114, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Josefina Alberola hace una declaración de mejoras en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4116. Escritura 355, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Julio Dapuntz y Romay constituye hipoteca a favor de Luis Vila G. sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. GERVITA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica...	B. 1.50
Código Civil, empastado...	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa Garcés).	1.50
Código Judicial empastado...	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922	1.50
Código Penal y de Minas...	1.50
Leyes de 1906 y 1907...	1.00
Leyes de 1914 y 1915...	1.00
Leyes de 1915 y 1919...	1.00
Leyes de 1920...	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923...	1.00
Leyes de 1924 y 1925...	1.00
Leyes de 1926 y 1927...	1.00
Leyes de 1928...	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 25...	0.25
Leyes 22, 23, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto)...	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras...	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda...	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público...	0.25
Arancel Consular en español e inglés...	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEPE LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del mismo, hace el conocimiento del Público en general, que de la fecha en adelante (30 días), queda abierta a Ricardo Padilla, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Grilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (hect. 49, y 6,795 m. c.), aludada así: Norte, terreno de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle del Sr. Gastón Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Paso-Puerto"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está cultivada de parte artificial, su terreno es de regular calidad; y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil dólares, (B. 2,000.00).

Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo; y para ser postor, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, y su Secretario, para los efectos del artículo 61 de la Ley 23 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que el apoderado del señor Justo Espinosa, señor Elías Cano Ch., ha solicitado se le adjudique gratuitamente a su mandante, un lote de terreno nacional, ubicado en este Distrito y designado con el nombre de "Loma del camino de San José", por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

Para mí poderante, señor Justo Espinosa, mayor de edad, soltero, y jefe de familia, domiciliado a la agricultura, de usted se sirva acordar, de conformidad con el artículo 101 del Código Civil, el traslado de plena propiedad sobre un lote de terreno denominado "Loma del camino de San José", ubicada en jurisdicción de este Distrito, con una capacidad de nueve hectáreas dos mil ochocientos treinta y un metros cuadrados, dentro de los apellidos Espinosa, Norte, terreno de Justo Espinosa y Sur, camino de San José. Esta finca heredada y adquirida, como de los señores de este Distrito, no contiene más ni privilegios de ningún género, ni embargo de constituirse en un terreno susceptible de adjudicación, no se pretende a través; así como lo he notado y pertenezco a la Nación. Aseguro los comprobantes del terreno de mi mandante, el plano en su copia y el informe del Agrimensor.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1929.

Elías Cano Ch."

Y, para que quien se considere perjudicado, reclame sus derechos, se hace la fijación de este edicto por treinta días en este Despacho y de la Alcaldía del Distrito.

El Gobernador Administrador

ISAAC MORENO.

El Secretario,

G. de León J.

EDICTO NUMERO 120

El Juez Quinto del Circuito de Panamá.

Por el presente edicto cita y emplaza a Angela Deago, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo domicilio y demás generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a rendir indagatoria en las sumarias que contra Federico o Diego Jiménez y ella se adelanta, por estufa y falsedad.

Se advierte a la emplazada que si la hiciere así, se oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requieren a las Autoridades del orden Político y Judicial, para que procedan a la aprehensión de la sumariada o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008, del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero de la expresada Deago, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Este edicto se fijará en lugar visible de este Tribunal y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Tejera F.,
Secretario en Propiedad.

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 121

El Juez Quinto del Circuito de Panamá.

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del quince (15) del presente mes, y de acuerdo con lo que establece los artículos 2038, numeral 1º y 2040 del Código de Procedimiento, por el presente cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Julio A. Fleckman, varón, mayor de edad, natural de Curazao, soltero y domiciliado, cuyo domicilio se ignora, y procesado por los delitos de apropiación indebida y falsedad sujeta a la Ley de Quiebra (18) de Marzo de este año, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requieren a las autoridades del orden Político y Judicial, para que procedan a la aprehensión del enjuiciado o a los ordenes, y se exciten a todos los habitantes de la República, con las excepciones establecidas por el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del expresado Steckman, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaran oportunamente.

Este edicto se fija en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo estatuido en el numeral 4° del artículo 282 del Código antes citado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Tejera F.,
Secretario en Propiedad.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro hosco cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerse dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBERON.

El Secretario,

Rosal A. Vásquez C.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color balle claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FARREJA.

El Secretario,

José Velarde

30 vs.—10

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1° Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "Z" y "C", en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2° Una yegua oscura, vieja, chita, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro hosco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la pulpa derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontrados vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua mora azulaja, grande marcada con los siguientes hierros:

"2" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montenegro, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Almilitégui se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encontraban pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentran con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 8 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Víctor A. Guardia

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Boza vecino de Monjarás, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Boza, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Enviése una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Menéndez, se encuentra depositado un caballo de color rosillo de regular tamaño, harrado en la pulpa de atrás con las siguientes marcas:

φ

J

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Celestino Delgado, por haberlo encontrado vagando en el Común de Sioqui Abajo, sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer, pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Junio 1° de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Petty G.

30 vs.—26